

**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Agosto 8 de 2023.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : Banco Agrario de Colombia S. A.  
Clase de Proceso : Cancelación y Reposición de Título Valor  
Demandado : Víctor Alfonso Peña Méndez  
Radicación : 736244089002-2022-00028-00

**Asunto: Sentencia**

Vencido como se encuentran los términos de traslado de la demanda, así como de la publicación del extracto de la misma, procede el Despacho a dictar sentencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

**HECHOS:**

Víctor Alfonso Peña Méndez, identificado con cedula de ciudadanía no.1.109.001.580 suscribió a favor del Banco Agrario de Colombia los títulos valores:

- Pagare No.066606100011727, obligación 725066600160716 por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), suscrito el 21 de julio de 2016 y con vencimiento el 23 de agosto de 2017.  
Del mismo se liquidaron como intereses corrientes la suma de (\$1.729.586), intereses moratorios a liquidar y otros conceptos por valor de (\$73.708).
- Pagare No.066606100005184, obligación 72506660082723 por valor de un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos nueve pesos (\$1.350.409), suscrito el 1 de agosto de 2012 con vencimiento el 12 de septiembre de 2017.  
Del mismo se liquidaron como intereses corrientes la suma de (\$263.358), intereses moratorios a liquidar y otros conceptos por valor de (\$5.774).

El pagare no. 066606100011727 fue endosado en propiedad a Finagro y nuevamente se endosa a esta entidad.

Los pagarés relacionados junto con su carta de instrucciones fueron extraviados cuando eran remitidos por la empresa interrrapidísimo y ha sido imposible recuperarlos a la fecha, por lo que se procedió a instaurar denuncia de fecha 12 de agosto de 2018.

**PROCEDIMIENTO:**

Mediante auto calendado 15 de marzo de 2022, se admite la presente solicitud, ordenándose correr traslado a la parte demandada conforme a lo ordenado en el artículo 398 del C.G.P.

De igual manera se ordenó por una sola vez la publicación del extracto de la demanda en un diario de mayor circulación a nivel nacional para efectuar la notificación a terceros.

Se hizo la publicación del extracto de la demanda en el diario "EL NUEVO DIA" el día 16 de julio de 2023, y se hace efectiva la notificación personal al demandado el día 19 de abril de ese mismo año.

Vencido el término legal sin que la parte demandada propusiera excepciones, procede el Despacho a realizar el respectivo pronunciamiento.

### **CONSIDERACIONES:**

De conformidad a lo normado en el artículo 398 del C.G.P. que a la letra reza:

*"Quien haya sufrido el extravío, pérdida, hurto, deterioro o la destrucción total o parcial de un título valor, podrá solicitar la cancelación y, en su caso, la reposición, comunicando al emisor, aceptante o girador la pérdida, hurto deterioro o destrucción, mediante escrito acompañado de las constancias y pruebas pertinentes..."*

En este orden de ideas, y cumpliendo los presupuestos de la citada norma, así como ningún tercero se opuso a la pretensión, no existe razón fundada para denegarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.....

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECRETAR** la Cancelación y Reposición de los siguientes títulos valores suscritos por el demandado Víctor Alfonso Peña Méndez, identificado con cedula de ciudadanía no.1.109.001.580.

- Pagare No.066606100011727, obligación 725066600160716 por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), suscrito el 21 de julio de 2016 y con vencimiento el 23 de agosto de 2017.  
Del mismo se liquidaron como intereses corrientes la suma de (\$1.729.586), intereses moratorios a liquidar y otros conceptos por valor de (\$73.708).
- Pagare No.066606100005184, obligación 72506660082723 por valor de un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos nueve pesos (\$1.350.409), suscrito el 1 de agosto de 2012 con vencimiento el 12 de septiembre de 2017.  
Del mismo se liquidaron como intereses corrientes la suma de (\$263.358), intereses moratorios a liquidar y otros conceptos por valor de (\$5.774).

**SEGUNDO: ORDENAR**, a la Entidad (Banco Agrario de Colombia S. A. Sucursal Rovira Tolima) la reposición del título valor mencionado en el ítem anterior en los mismos términos y condiciones.

Notifíquese y Cúmplase,



**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**

Juez